

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	1100133360352017013600
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Blanca Argenis Castaño y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército y Policía Nacional

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, y toda vez que las excepciones previas fueron resueltas en auto anterior, el Despacho **FIJA** la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el **6 de abril del 2022 a las 2:30 pm.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la diligencia remitan al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para con ello pueda ser enviada la invitación a la referida audiencia. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Para todos los efectos, lo calanes digitales de las partes, son los siguientes:

Parte demandante: angela.castro.velasco@gmail.com

Parte demandada: luisa.hernandez@mindefensa.gov; decun.notificaciones@policia.gov.co, ardej@policia.gov.co

Por último, se le **RECONOCE personería** a la abogada Angela Castro Velasco como apoderada sustituta de la parte demandante, en atención al poder obrante en el Doc. No. 15 del expediente digital y dado que cumple con los requisitos señalados en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e77ac068d210536e56fdc2c03019a63a87bfe4746f7b0e55ff6474d878dae906

Documento generado en 24/09/2021 05:35:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>